



VISTOS:

El Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA/CMEV, de fecha 22 de mayo de 2023, (MAD3: 000775-2023-20658); Oficio N° D737-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 11 de mayo de 2023; Oficio N° D737-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 11 de mayo de 2023; Oficio N° D451-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° D18-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de abril de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 873, de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 15 de agosto del año 2022, la Entidad notificó la **Orden de Servicio N° 832 – SIAF N° 4708**, a la empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - "SERPOST S.A"** (en adelante El Proveedor), con RUC N° 20256136865, debidamente representado por su **Gerente General señor Alexander Renato Infantes Pomar**, siendo el objeto la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN COURIER PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, por un plazo de ciento treinta y siete (137) días calendario, y por un monto de **S/ 18,092.00** (Dieciocho mil noventa y dos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 10 de los Términos de Referencia, el servicio consta de cinco (5) entregables, conforme al detalle siguiente:

N°	ENTREGABLE	REVISIÓN Y APROBACIÓN	DÍAS CALENDARIO	% DE PAGO
1	PRIMER ENTREGABLE	SECRETARÍA GENERAL	30	20
2	SEGUNDO ENTREGABLE	SECRETARÍA GENERAL	60	20
3	TERCER ENTREGABLE	SECRETARÍA GENERAL	90	20
4	CUARTO ENTREGABLE	SECRETARÍA GENERAL	120	20
5	QUINTO ENTREGABLE	SECRETARÍA GENERAL	137	20
TOTAL				100%

Que, mediante **Carta N° 020-OAL/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-72695)**, el Proveedor **remite** el reporte de **mensajería distribuida – correspondiente al Cuarto Entregable**, por un monto de **S/ 3,621.70** (Tres mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles);



Que, sin embargo, mediante **Oficio N° D2389-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 07 de diciembre de 2022**, la Abg. Ruth Díaz Camones – Ex Secretaria General, en su condición de área usuaria, emite la conformidad del servicio antes descrito, precisando que el monto a cancelar es de **S/ 3,618.40** (Tres mil seiscientos dieciocho con 40/100 soles), monto que corresponde al 20% del monto total contractual. Asimismo, hace saber que el proveedor ha incurrido en 22 días de penalidad. Sin embargo, la Oficina de Control Previo advierte que el proveedor **NO ha incurrido en penalidad alguna**; motivo por el cual, el área usuaria mediante **Oficio N° D2488-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 23 de diciembre de 2022 (Exp. 775-2022-73081) RECTIFICA** la conformidad correspondiente al cuarto entregable, para lo cual, **ACLARA** que corresponde pagar al proveedor es el 20% del monto total contractual, el mismo que asciende al monto de **S/ 3,621.70 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO Y 70/100 SOLES)**, no habiendo incurrido en penalidad”;

Que, ante la aclaración realizada por el área usuaria, la Dirección Regional de Administración **derivó** el expediente de pago a la Dirección de Abastecimiento, a fin de se continúe con el trámite para el pago; en tal sentido, **con fecha 30 de diciembre de 2022 se derivó los actuados al señor Erik Omar Bazán Zelada, quien lo recepcionó pero no le dio trámite alguno**. Se adjunta pantallazos donde se aprecia la ruta que siguió el expediente de pago;

- ✓ Con **Proveído N° D8647-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27.12.2022**, se derivó a la Dirección de Abastecimiento.

Seguimiento Expediente: 000775-2022-073081

HOJA DE ENVIO N° D1575 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - MACB
HOJA DE ENVIO N° D149 → CONTROL PREVIO - VMMA
HOJA DE ENVIO N° D1684 → DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO N° D959 → SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO N° D368 → SECRETARÍA GENERAL
OFICIO N° D2488 → DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° D8647 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
PROVEIDO N° D11960 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - EOBZ

REMITENTE		DESTINO	
Origen	EMISIÓN DE OFICINA	Trámite	Fecha de Re-Emisión
Expediente	000775-2022-073081	ORIGINAL	-
Documento	PROVEIDO N° D8647-2022-GR.CAJ/DRA	Unidad Organizacional	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - TORRES LIMO CECILIA JEANETTE
Emisor	DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - ROMERO CORTEZ PABLO ROBERTO	Indicaciones	Trámite correspondiente.
Elaborado	CAMPOS COMETTANT NARDA CRISTINA	Entrega Física	-
Asunto	HACE DE CONOCIMIENTO ERROR INVOLUNTARIO EN LA CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL A FAVOR DEL PROVEEDOR: SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST S.A.", SEGÚN O.S N° 0832 - SIAF 4708	Estado	ATENDIDO
Estado	ATENDIDO	Fecha de Atendido	27/12/2022 11:24 a.m.
		Atendido por	CECILIA JEANETTE TORRES LIMO

Abrir Documento 0.12 MB

REFERENCIAS 1

MCP OFICIO N° D2488-2022-GR.CAJ/SG EXP. 000775-2022-073081

ANEXOS 0

- ✓ Con **Proveído N° D11960-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 30.12.2022**, la Directora de Abastecimiento derivó el expediente al señor ERIK OMAR BAZÁN ZELADA, adscrito a la Dirección de Abastecimiento.



Seguimiento Expediente: 000775-2022-073081

HOJA DE ENVIO N° D1575 >> DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - MACB
HOJA DE ENVIO N° D149 >> CONTROL PREVIO - VMMA
HOJA DE ENVIO N° D1864 >> DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO N° D859 >> SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO N° D388 >> SECRETARÍA GENERAL
OFICIO N° D2488 >> DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° D8647 >> DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
PROVEIDO N° D11960 >> DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - EOBZ

REMITENTE		DESTINO	
Origen	EMISIÓN DE OFICINA	Trámite	ORIGINAL
Expediente	000775-2022-073081	Fecha de Re-Emisión	-
Documento	PROVEIDO N° D11960-2022-GR.CAJ-DRA/DA	Unidad Organizacional	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - BAZAN ZELADA ERIK OMAR
Emisor	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - TORRES LIMO CECILIA JEANETTE	Indicaciones	tramite correspondiente
Elaborado	CARRASCO MOSQUERA MARÍA MARCELINA	Entrega Física	-
Asunto	HACE DE CONOCIMIENTO ERROR INVOLUNTARIO EN LA CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL, A FAVOR DEL PROVEEDOR: SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST S.A.", SEGÚN O.S N° 0832 - SIAF 4708	Estado	RECEPCIONADO
Estado	RECIBIDO	Recepcionado por	ERIK OMAR BAZAN ZELADA
	Abrir Documento 0.12 MB	Fecha de Recepcionado	30/12/2022 12:46 a.m.

REFERENCIAS 1

MCP PROVEIDO N° D8647-2022-GR.CAJ/DRA EXP. 000775-2022-073081

ANEXOS 0

Que, mediante **Carta N° 001-OAL/2023, de fecha 31 de enero de 2023 (Exp. 775-2023-5737)**, el proveedor solicita Reconocimiento de Deuda por el quinto entregable, por un monto de **S/ 3,618.40**; sin embargo, mediante **Oficio N° D406-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 10 de marzo de 2023**, se hizo de conocimiento al proveedor que el quinto entregable de la Orden de Servicio N° 832, había sido cancelado con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante: **1) Comprobantes de Pago 435-2-2. 2) Factura de venta electrónica FD73-3849. y 3) Constancia de Pago mediante transferencia electrónica;**

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, el proveedor presenta su **Carta N° 005-OAL/2023 (Exp. 775-2023-15427)**, solicitando reconsideración al reconocimiento de la deuda pendiente de la Factura FD-3849, por un monto de **S/ 3,618.40**; motivo por el cual, mediante **Informe N° D18-2023GR.CAJ-DRA/DT, de fecha 11 de abril de 2023**, el CPC Luis Alberto Ramos Urquiza- Director de Tesorería, hace de conocimiento que después de la evaluación a la documentación, **se determina que el pago que se encuentra pendiente corresponde al cuarto entregable tramitado con MAD 775-2022-72695** (Descrito en el numeral 1.3 del presente);

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
 - 2) **Efectiva prestación de los servicios contratados y**
 - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se



denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral **42.1)**: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral **42.2)** establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";**

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprobó el **"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado"**, estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, de acuerdo al **Informe N° D18-2023GR.CAJ-DRA/DT**, de fecha **11 de abril de 2023**, emitido por el Director de Tesorería, ha quedado demostrado **que el pago a favor del proveedor se encuentra pendiente, el mismo que corresponde al cuarto entregable tramitado con MAD 775-2022-73081, habiéndose quedado pendiente de atención por parte del señor ERIK OMAR BAZÁN ZELADA, adscrito a la Dirección de Abastecimiento.**

Que, sin embargo, mediante **Informe N° D55-2023-GR.CAJ-DRA-DA/EOBZ**, de fecha **17 de abril de 2023**, el señor **ERIK OMAR BAZÁN ZELADA**, Auxiliar adscrito a la Dirección de Abastecimiento, señala:

- ✓ (...) La conformidad llegó al MAD de quien suscribe, el día 27 de diciembre y de manera física (que exigía de manera obligatoria por la naturaleza del contrato) el día 30 de diciembre, último día hábil del año 2022. Para tal fecha la conformidad del tercer y quinto entregable, ya habían sido tramitados con errores inducidos por parte del proveedor, donde indicaba el asunto "Tercer entregable" a la documentación del **Quinto Entregable y último entregable**, causando confusión en el orden de los pagos realizados, por lo que, para **evitar el riesgo de la duplicidad de pago**, se evitó el trámite de pagos anteriores a la última armada (quinto entregable) que ya había sido devengado (...)

Que, de otro lado, mediante **Oficio N° D425-2023-GRPPAT/SGPT**, de fecha **08 de mayo de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite el **Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 873, de fecha 05 de mayo de 2023**, por el monto de **S/ 3,621.70 (Tres mil seiscientos veintiuno con 70/100 soles)**, con el cual se acredita que existe presupuesto para pagar la deuda contraída por la Entidad;



Que, mediante **Informe N° D6-2023-GR.CAJ-DRA/CMEV, de fecha 22 de mayo de 2023**, emitido por la Abg. Adscrita a la Dirección Regional de Administración, se concluye lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del proveedor empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - "SERPOST S.A"**, representada por su **Gerente General** señor **Alexander Renato Infantes Pomar**, por concepto de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN COURIER PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, derivado de la Orden de Servicio N° 832 – SIAF N° 4708, de fecha 15 de agosto de 2022, conforme al detalle siguiente:

N°	MONTO S/	ENTREGABLE	% DE PAGO
4	18,092.00	CUARTO ENTREGABLE	20%
TOTAL A CANCELAR			3,618.40

- 4.2 SE RECOMIENDA derivar los actuados** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades administrativas del servidor **ERIK OMAR BAZÁN ZELADA**, Auxiliar adscrito a la Dirección de Abastecimiento, por la demora en el trámite de pago correspondiente al cuarto entregable derivada de la Orden de Servicio N° 832-SIAF N° 4708.

Que, mediante **Oficio N° D791-2023-GR.CAJ/SG, de fecha 17 de mayo de 2023**, el Secretario General, señala que el monto a cancelar al proveedor asciende a la suma de **S/ 3,618.40** (Tres mil seiscientos dieciocho con 40/100 soles), el cual corresponde al **cuarto entregable**; por lo que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, **la contraprestación por dicho servicio debe proceder**, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de Secretaría General y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - "SERPOST S.A"**, debidamente representado por su **Gerente General** señor **Alexander Renato Infantes Pomar**, por concepto de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN COURIER PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, derivado de la Orden de Servicio N° 832 – SIAF N° 4708, de fecha 15 de agosto de 2022, por un monto **S/ 3,618.40 (Tres mil seiscientos dieciocho con 40/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO:- DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente al cuarto entregable derivada de la Orden de Servicio N° 832-SIAF N° 4708.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTICULO TERCERO:- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - "SERPOST S.A"**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a Secretaría General, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como al señor **Alexander Renato Infantes Pomar**, Representante Legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA - "SERPOST S.A"**, en su domicilio legal, sito en la **AV. TOMAS VALLE CUADRA N° 7 S/N – LOS OLIVOS-LIMA**, correo electrónico: cajamarca@serpost.com.pe; ventas@serpost.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN